

INE/JGE88/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, COMO EL ÓRGANO ENCARGADO DE SUSTANCIAR Y ELABORAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD INTERPUESTO POR PABLO MAÑÓN LUQUE

A N T E C E D E N T E S

- I. El 7 de marzo de 2017, la autoridad instructora inicio el procedimiento laboral disciplinario en contra del recurrente el cual se radico en el Expediente DEA/PLD/DEOE/03/2017, dicho y se le notifico le 21 del mismo mes y año al probable infractor.
- II. El 31 de marzo de 2017 el recurrente dio contestación y ofreció pruebas, el 12 de abril siguiente se dictó auto de admisión y desechamiento de pruebas dentro del procedimiento referido, mismo que le fue notificado el 17 siguiente.
- III. El 26 de abril de 2017 se recibió en el Instituto Nacional Electoral, el escrito de Recurso de Inconformidad interpuesto por Pablo Mañón Luque en contra del Auto de admisión y Desechamiento de pruebas del expediente DEA/PLD/DEOE/03/2017.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. De acuerdo con el artículo 47, párrafo 1, de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
3. Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 455 del Estatuto, el Secretario someterá a consideración de la Junta, la aprobación del Proyecto de Acuerdo en el que designe a una de las Direcciones Ejecutivas que la integran, para que elabore el proyecto de auto de admisión, de desechamiento o de no interposición del recurso, y en su caso, el Proyecto de Resolución de la Junta.
4. En atención en lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-34/2016, SG-JLI-10/2015 y SG-JLI-11/2015, la interpretación sistemática y funcional de los artículos 283 y 292 del Estatuto, permite concluir que el catálogo de los supuestos de procedencia del recurso de inconformidad, previsto en el numeral indicado en primer orden no es cerrado.
5. En razón de lo anterior, para hacer efectivo el derecho fundamental previsto en el artículo 17 de la Constitución, relativo a la administración de justicia, se considera que los actos emitidos por la autoridad instructora, durante la substanciación de los Procedimientos Laborales Disciplinarios pueden ser impugnados a través del mencionado medio de impugnación, pues la finalidad de toda instancia impugnativa es la generación de un recurso

eficaz, en virtud del cual sea posible controvertir los actos o resoluciones que afecten el interés jurídico de las partes.

6. Ahora bien, en el caso, la parte recurrente interpuso recurso de inconformidad para controvertir Auto de admisión y Desechamiento de pruebas del citado Procedimiento Laboral Disciplinario. Por lo que, resulta procedente designar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que elabore el Proyecto de Resolución que en derecho corresponda.
7. Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 47, párrafo 1 de la LGIPE; 453, fracción I, 455 y 463 del Estatuto; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, por su conducto, se elabore el Proyecto de Resolución que en derecho proceda del recurso interpuesto por Pablo Mañón Luque asignándole el numero INE/RI/08/2017.

Segundo. El órgano designado de sustanciar y elaborar el Proyecto de Resolución, en el uso de la atribución que ahora se le confiere deberá, presentar ante esta Junta General Ejecutiva, para su conocimiento, análisis y aprobación, el proyecto de auto y, en su caso, el Proyecto de Resolución, señalados en el Punto Primero de este Acuerdo.

Tercero. Para los efectos precisados en los puntos anteriores, remítanse al órgano designado las constancias originales del referido recurso de inconformidad.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**